



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 5 de abril del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

El Diputado **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Presidente del Consejo Estatal de Gobierno Digital y Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, desarrollen e instrumenten herramientas tecnológicas que faciliten el bloqueo de los dispositivos móviles robados o extraviados; asimismo, se exhorta a los 125 ayuntamientos para que promuevan la prohibición de venta de teléfonos celulares dentro de los mercados (*tianguis, bazares o complementarios*) por medio de sus Bandos Municipales o respectivos Reglamentos**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2020 a nivel nacional se cometieron 6.2 millones de robos y asaltos en la calle o en el transporte público, lo que representa una tasa de 6 mil 899 robos por cada 100 mil habitantes, entre estos robos, el 58.5% de los casos fueron de teléfonos celulares, conforme a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del año 2021 (ENVIPE 2021)¹ que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Asimismo, en el Estado de México este robo en la calle o transporte público se estimó una tasa de 15 mil 923 por cada 100 mil habitantes durante el año 2020²; de igual forma se podría decir que de estos, alrededor de 9 mil 314 por cada cien mil habitantes sufrieron de la sustracción de su teléfono celular. Por otra parte, la Ciudad de Toluca encabeza la Tasa de Prevalencia Delictiva por Ciudad o Área Metropolitana³ y el Valle de México se encuentra en el sexto lugar; de igual forma como entidad federativa ocupamos el segundo lugar.

Dadas estas circunstancias en las que se encuentra la población mexiquense ante la delincuencia que se presenta en la calle y en el transporte público, quienes en mayor medida son víctimas de la sustracción de sus pertenencias y principalmente de su teléfono celular, herramienta que contiene en sí mismo innumerables datos personales de los propietarios como son contactos, fotografías, contraseñas, conversaciones, informes médicos, incluso datos bancarios; por lo que la víctima se vuelve vulnerable ante el sustractor o quien lo posea en un futuro.

Las víctimas de la delincuencia por robo de celulares o incluso por descuido propio al perderlos, los pone en riesgo para que con los mismos se cometa extorsión telefónica, robo de identidad y acceso a cuenta o bienes; que incluso puede ir más allá y que los contactos o familiares sean sujetos de una llamada extorsiva⁴.

Este tipo de hecho es posible evitarlos en un lapso de tiempo corto aparentemente, para que los hurtadores no puedan obtener la información, llamar, conectar, ni vender el equipo sustraído, porque se vuelve inservible al bloquear el IMEI⁵ del teléfono celular y con ello no se pueda conectarse a ninguna red celular.

El código IMEI, o código de identificación del teléfono móvil es un número único de cada dispositivo de entre 15 y 17 caracteres con el que se busca identificar cualquier dispositivo móvil en todo el mundo; motivo por el cual, en caso de robo o incluso extravío,

² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_mex.pdf

³ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/extraviaste-tu-celular-no-seas-victima-de-extorsion?idiom=es>

⁵ International Mobile Equipment Identity, que en español se traduce como "identidad internacional de equipo móvil"



2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

es recomendable a los usuarios que reporten el número a la operadora de su telefonía móvil. Es conocido que para obtener este IMEI sólo se requiere teclear *#06#⁶ en el celular y se les hace llegar esta información o verificando la etiqueta blanca debajo de la batería, dato indispensable para el dispositivo móvil.

No obstante, contando con esta información no toda la población puede tener en el momento mismo del robo esta información, además de que puede haber sido sujeto de sustracción de todas sus pertenencias, por ello es sumamente recomendable que exista una herramienta o mecanismo tecnológico y de comunicación que facilite esta acción ante estas circunstancias.

Podemos decir que un claro ejemplo de esto es el desarrollado en la Ciudad de México desde el año 2019, donde se promueve el bloqueo de los celulares robados y extraviados, a través de la Aplicación “*Alameda Central*”, por medio de “*bloqueatucel.cdmx.gob.mx*”, con una llamada al *Locatel* y con ayuda de “*Victoria*” (*chatbot*)⁷, herramientas tecnológicas que facilitan el bloqueo de los dispositivos móviles ante esta vulnerabilidad de ser víctima del mal manejo de datos personales por terceros.

Esta estrategia diseñada por los vecinos de la Ciudad de México facilita que previamente los usuarios obtengan su IMEI, lo registren por medio de LOCALTEL⁸; quienes en caso de que el ciudadano sea víctima de robo o extravíe su dispositivo móvil pueda contactarlos y ellos le recuerden el IMEI de manera inmediata e incluso los conectan con la compañía de sus teléfono celular para bloquear la línea⁹; por lo que de forma oportuna y fácil se pueden bloquear los teléfonos celulares y evitar ser víctima de extorsiones o el mal manejo de los datos personales por los delincuentes.

Derivado de esto es que exhortamos al Presidente del Consejo Estatal de Gobierno Digital que conforme a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en su artículo 6 refiere que es la instancia encargada **de proponer, promover, diseñar,**

⁶ Disponible en: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/consulta-de-imei>

⁷ Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gobierno-capitalino-estrategia-multisectorial-para-bloquear-celulares-robados-y-extraviados>

⁸ Disponible en: <https://tramites.cdmx.gob.mx/registro-imei/public/Principal>

⁹ Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/pdf-infografiaimei02072019.pdf>



facilitar y aprobar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital en la Entidad a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información; por lo que, desde esta instancia se pueden generar y desarrollar las estrategias y acciones pertinentes para facilitar este trámite consistente en el bloqueo de celulares, ya que dicho Consejo se conforma de los diferentes titulares de las Secretarías integrantes de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, entre ellas la misma Secretaría de Seguridad, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, que si bien aquí se habla de un primer delito consumado se podrían prevenir, con lo aquí expuesto, otros delitos a través del mal uso de los dispositivos móviles hurtados.

Por otra parte de conformidad con el artículo 115 fracción III dentro de los servicios públicos y funciones a cargo de los municipios es el de los mercados y centrales de abasto, de igual forma engloba los llamados mercados móviles como son los tianguis y bazares, dentro de los cuales se pueden vender diversos productos, entre los cuales ha destacado el de la venta de celulares, los cuales tienden representar una puerta para la venta de los mismos que han sido robados o hurtados ya se en la calle o en el transporte público.

Los tianguis son tradicionales en todas las comunidades de la entidad mexiquense, no obstante, las mismas autoridades municipales pueden tolerar o permitir que sean espacios para que se vendan productos derivados de la delincuencia, no es estigmatizar la venta de celulares en estos espacios, pero no se tiene la certeza completa de la procedencia de los mismos en estos lugares móviles de venta, existen diversas notas periodísticas sobre la detención de delincuentes que venden estos productos robados que dan testimonio de este hecho.

Motivo por el cual los gobiernos municipales pueden promover estas acciones a través de sus Bandos Municipales o Reglamentos al prohibir la venta de productos como son los dispositivos móviles derivados del hurto de este aparato de los usuarios.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por ello, se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que conforme a sus atribuciones reglamenten esta disposición para evitar y disminuir la venta de estos productos derivados de la delincuencia y que de alguna forma se pueda disminuir este problema al cerrarles espacios donde son libres de vender y seguir fomentando la venta de productos hurtados.

Es por lo anterior, que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. JORGE ERNESTO
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**



PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Presidente del Consejo Estatal de Gobierno Digital y Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que, desarrollen e instrumenten herramientas tecnologías que faciliten el bloqueo de los dispositivos móviles robados o extraviados.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos para que promuevan la prohibición de venta de teléfonos celulares dentro de los mercados (*tianguis, bazares o complementarios*) por medio de sus Bandos Municipales o respectivos Reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.